

ANEXO I

Norma Simplificada de Gestión de la Seguridad para naves con arqueo bruto inferior a 150 – Norma NSGS

PARTE A – Naves con arqueo bruto superior o igual a 50 e inferior a 150

1. Generalidades

1.1. Objetivos

La Norma Simplificada de Gestión de la Seguridad, Norma NSGS, tiene por objeto garantizar la seguridad marítima, para lo cual la Compañía debe incluir en su Manual NSGS:

- .1 La evaluación de los riesgos señalados para las naves, personal y el medio ambiente;
- .2 El establecimiento de prácticas de seguridad en las operaciones de la nave y el medio de trabajo;
- .3 El mejoramiento continuo de los conocimientos prácticos del personal en tierra y abordó sobre la gestión de seguridad y;
- .4 La gestión de los recursos y necesidades de la nave por la compañía.

1.2. El sistema simplificado de gestión de la seguridad debe garantizar el cumplimiento de las normas, reglamentos, requerimientos aplicables, guías y estándares determinados por la Dirección General Marítima.

1.3. Políticas sobre seguridad operacional y prevención de la contaminación

La compañía establecerá políticas sobre seguridad operacional y prevención de la contaminación que indiquen cómo alcanzar los objetivos enunciados en el numeral 1.1., las cuales deben ser ampliamente difundidas al interior de la compañía y sus naves.

1.4. Responsabilidad y autoridad de la compañía

- .1 La compañía garantizará que se habilitan los recursos y el apoyo necesario en tierra para permitir a la persona designada y al capitán o patrón ejercer sus funciones de supervisión y velará por que se cumplan todos los aspectos referentes a la seguridad y la prevención de la contaminación.
- .2 La compañía documentará las responsabilidades y atribuciones del capitán o patrón y de la tripulación así como de la persona designada en tierra.

2. Recursos y personal

2.1. La compañía contará al menos con los siguientes procedimientos relacionados con los recursos y personal:

- .1 Selección y contratación del capitán y la tripulación debidamente licenciados y/o titulados.

- .2 Familiarización y entrenamiento permanente de la gente de mar en relación a la Norma NSGS adoptada por la Compañía, la operación de abordaje y re entrenamiento periódico mediante un plan de entrenamiento.

2.2. Responsabilidad y autoridad del capitán o patrón

El capitán / patrón es la máxima autoridad a bordo y será quien coordine y controle las actividades en la nave. La compañía debe realizar una declaración de autoridad del capitán / patrón firmada por el representante legal.

2.3. Personas designadas

La compañía designará a una o varias personas en tierra directamente ligadas a la dirección, cuya responsabilidad y autoridad les permitan supervisar los aspectos operacionales del buque que afecten la seguridad y la prevención de la contaminación. En las compañías unipersonales, este requisito podrá ser asumido por el armador u operador de la nave.

3. Operaciones abordaje

La compañía adoptará procedimientos, incluidos los formatos y listas de verificación aplicables a las operaciones más importantes que se efectúen a bordo con relación a la seguridad, la protección de la nave y prevención de la contaminación. Las tareas involucradas deben ser definidas, documentadas y asignadas a personal competente.

4. Preparación para emergencias

- 4.1. La compañía adoptará procedimientos para actuar en todas las situaciones de emergencia que se puedan presentar a bordo, y asignará la responsabilidad a los tripulantes en la respuesta a estas mediante cedulas de zafarranchos.
- 4.2. La compañía establecerá un programa anual de ejercicios de emergencia para la preparación del personal ante estas situaciones, los cuales serán realizados con una frecuencia mensual.

5. Mantenimiento de la nave y el equipo

- 5.1. La compañía adoptará procedimientos para garantizar que el mantenimiento, el estado de la estructura y equipo de la nave sea conforme a las normas correspondientes y como mínimo acuerdo a las instrucciones del fabricante. La compañía asegurará que:
 - .1 Se cuenta con un plan de mantenimiento y se efectúen inspecciones con la debida periodicidad.
 - .2 Se mantenga registro documental de estas actividades.

6. Auditorías internas e Informes de accidentes

- 6.1. La compañía establecerá procedimientos para informar los casos de incumplimiento, accidentes y las situaciones potencialmente peligrosas, así mismo para aplicar las correspondientes medidas correctivas.
- 6.2. La compañía establecerá un procedimiento para Auditorías y realizará como mínimo dos auditorías internas al año.

7. Certificación y verificación

7.1 A las naves con arqueo bruto inferior a 150 catalogadas en el Grupo I Pasaje Subgrupo 10 Crucero, Grupo II Transporte Mixto Subgrupos 5 Buque y 16 Ferry, y Grupo VII Remolcadores, se les expedirá un certificado de gestión de la seguridad.

A las demás naves con arqueo bruto inferior a 150 no se les expide certificado de gestión de la seguridad, dejándose constancia del cumplimiento de la Norma NSGS en el Documento de Cumplimiento de la Compañía, mediante el registro del siguiente parágrafo: “Se certifica que el Manual NSGS de la nave cumple con la Norma Simplificada de Gestión de la Seguridad para Naves con Arqueo Bruto Inferior a 150 – Norma NSGS”.

7.2 A las compañías operadoras de naves con arqueo bruto inferior a 150 se les expedirá un Documento de Cumplimiento en los términos del Anexo III - “Certificación y Verificación” del presente Reglamento.

PARTE B – Naves con arqueo bruto inferior a 50

8 A Las naves con arqueo bruto inferior a 50 no les aplica la parte A de la Norma NSGS, debiendo cumplir con lo siguiente:

8.1 Implementar un plan de mantenimiento preventivo para la nave que incluya como mínimo: casco, maquinaria, la totalidad de equipos a bordo incluyendo los dispositivos de prevención y control de incendios, los dispositivos y equipos para prevenir la contaminación y los dispositivos y medios de salvamento, en el cual se controle y documente el estado de los equipos y dispositivos. Este plan será verificado en las inspecciones estatutarias periódicas de la nave.

8.2 La compañía debe contar en tierra con mínimo un medio y una persona como contacto de comunicación permanente con la nave y las autoridades, quien deberá tener conocimiento del itinerario detallado que cumple la nave y el procedimiento para informar a las autoridades en caso de que se pierda dicha comunicación y/o el itinerario no se cumpla.